

el Letrado, siendo parte demandada don Benito Rueda Pérez, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Guijarro de Abia, en nombre y representación de doña Miriam Leonarda Agüero Larico, frente a su esposo don Benito Rueda Pérez, declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, suspendiéndose su vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro y cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario, acordando, respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial y la adopción de las siguientes medidas complementarias a aquella declaración:

Primera.—Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio Sergio Rueda Agüero, a su madre doña Miriam Agüero Larico, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre el menor, sin perjuicio de corresponder su titularidad a ambos progenitores.

Segunda.—El régimen de estancias y visitas del progenitor no custodio con su hijo menor se determinará en el proceso correspondiente si se revelare causa para ello.

Tercera.—Se fija como pensión para el mantenimiento del citado hijo a satisfacer por el progenitor no custodio la cantidad de doscientos euros (200 euros) mensuales, que habrá de ser satisfecha por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que al efecto se designe; cantidades que se actualizarán anualmente cada 1.º de enero y a partir del año 2004, conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Dicha pensión alimenticia se abonará hasta que el hijo alcance su independencia económica o esté en condiciones de conseguirla conforme a las exigencias de la buena fe.

Los gastos de esta naturaleza que el padre abone directa y unilateralmente no se deducirán de la pensión que éste deba satisfacer conforme a la presente resolución.

Los gastos extraordinarios referentes a la salud del hijo que no estén cubiertos por la Seguridad Social o por seguro médico se abonarán por mitad por cada progenitor, previa acreditación de su importe.

Los restantes gastos extraordinarios que pudieran originarse para la atención del hijo se sufragarán igualmente por ambos progenitores por partes iguales, previo consentimiento por parte de cada progenitor.

Debiendo entenderse que los gastos de material escolar o académicos ordinarios se hallan incluidos dentro de la suma fijada para el sostenimiento del hijo.

No procede realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

Los efectos de la presente resolución se producen desde la fecha de su dictado.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los arts. 455 y 457 de la LEC, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5.º del art. 774 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Benito Rueda Pérez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 14 de julio de 2003.—El/La Secretario Judicial.—46.306.

#### MADRID

##### Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 87/2002, de Jurisdicción Voluntaria —de denuncia—, a instancia de «Protone Bussiness Limited», sobre extravío o sustracción del cheque bancario y cruzado al portador, librado en Madrid por «Banco de Crédito Balear», serie TR, número 0774406-2, código de identificación 7100-2 del cual es legítimo tenedor el denunciante en virtud de haberse expedido como precio aplazado por la suma de 2.850.000 pesetas en la compraventa a «M. A. Segurado y Asociados, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, 3, la finca número 27 de orden A, apartamento E5M4, ubicado en la planta primera del bloque o escalera, número 5 y 97 de orden, espacio de aparcamiento número 39, ubicadas ambas en el complejo residencial «Los Pámpanos», de Santa Ponsa (Calviá) y fue desposeído de él, por extravío o sustracción cuando estaba bajo la custodia de Doña Irmera Regina Femmer, quien fue asaltada y asesinada el día 5 de enero de 2001 en su casa de la Mola de Andratx.

Por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente fijando el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial.—46.301.

#### MADRID

##### Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria seguidos ante este Juzgado con el número 521/02, a instancia de «Atlantis Middleware, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Señor Granizo Palomeque, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José María Pereda Laredo.

En Madrid, a 2 de octubre de 2003.

Con el precedente testimonio del auto de declaración de quiebra y del estado general de acreedores, fórmese la sección cuarta de quiebra en la que se actuará todo lo relativo al examen y reconocimiento de créditos y a graduación y pago a los acreedores.

Se fija como término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 5 de noviembre de 2003, convocándose asimismo a Junta a los acreedores, a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, Junta que se celebrará el día 19 de noviembre de 2003, y hora de las diez, en la Sala de Audiencia del Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y se fijarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado y citándose a los acreedores en la forma prescrita en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requírase a los Síndicos para que dentro de los 8 días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo al Señor Comisario y dando copia del mismo al quebrado.

Cuiden los Síndicos de circular a todos los acreedores esta disposición.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del quinto día a partir de su notificación. Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial.—46.294.

#### MADRID

Don Miguel Ángel Arribas Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: En este Juzgado con número Extravío, Sustracción, Letra de Cambio, Pagaré 997/2003, se sigue procedimiento sobre solicitud de amortización de la letra de cambio OA 0250623, siendo el librador Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada, librado Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima, con fecha de vencimiento 9 de febrero de 2003, siendo el domicilio de pago Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, fecha de libramiento 9 de octubre de 2002 y fecha de vencimiento 9 de octubre de 2003, iniciado por denuncia de Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título en virtud de las relaciones mercantiles seguidas entre las partes, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—El Secretario.—46.598.

#### MÁLAGA

##### Edicto

Don Rafael Cuesta Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 696/2000 se tramita procedimiento a instancia de «Extruperfil», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 30 días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de enero de 2004, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria «Banco, Sociedad Anónima», número 2936, dígito 18, oficina 4160 de Alameda de Colón, 34, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 23 de febrero de 2004, a las doce horas, sirviendo de tipo el 80 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de marzo de 2004, a las doce horas, para cuya subasta servirá el tipo de la primera, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo de esta tercera subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Nave industrial situada en la parcela número 47 de la llamada tercera fase, del Polígono Industrial El Viso, en la Hacienda denominada de San José o San José de los Visos, en este término municipal